

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 003755 DE  
30 SEP 2011

"Por la cual se autoriza la celebración del 1er Festival Náutico 2011- Lago Calima- Café Aguila Roja/Aquasport Racing a realizarse en el sitio denominado Entrada 4-5, Entrada y Jiguales en el Embalse Calima, durante el día 02 de octubre de 2011 en el horario comprendido entre las 12:00 y las 12:45 p.m, y entre las 02:00 p.m y las 2.18 p.m"

**LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO**

*En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 16, numeral 16.4 del Decreto 087 de 2011 y,*

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto 087 de 2011, Artículo 16, en su numeral 16.4, establece como función de la Subdirección de Tránsito: "Expedir los actos administrativos necesarios para las autorizaciones y demás requerimientos relacionados con el tráfico y tránsito carretero, marítimo, fluvial y férreo".

Que el literal c) del Artículo 2 de la Ley 105 de 1993. Establece que por razones de interés público, el Gobierno Nacional podrá prohibir, condicionar o restringir el uso del espacio aéreo, la infraestructura del transporte terrestre, de los ríos y del mar territorial y la navegación aérea sobre determinadas regiones y el transporte de determinadas cosas.

Que la Ley 1242 de agosto 5 de 2008 " por la cual se establece el Código nacional de navegación y actividades Portuarias, Fluviales y se dictan otras disposiciones", en el capítulo III: DE LA AUTORIDAD, INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL, artículo 11, Parágrafo Primero: establece: " La vigilancia y control, que realiza el Ministerio de Transporte a través de las Inspecciones fluviales, se refiere al control de la navegación, las condiciones técnicas y de seguridad de las embarcaciones y aptitud de la tripulación, con el apoyo de la Policía Nacional o quien haga sus veces".

Que el representante de Aqua Sport: JAVIER MOLINA, organizador del 1er festival Náutico 2011- Lago Calima- Café Aguila Roja/ Aqua Sport, mediante reunión efectuada en el sitio de la realización del citado festival y en presencia del Inspector Fluvial : CALIMA- SALVAJINA, según comunicación Vía Internet solicito autorización para la realización 1er Festival Náutico 2011- Lago Calima- Café Aguila Roja/Aquasport Racing actividad que se realizará en el Lago Calima durante el día 02 de octubre de 2011 en el horario comprendido entre las 12:00 y las 12:45 p.m, y

"Por la cual se autoriza la celebración del 1er Festival Náutico 2011- Lago Calima- Café Aguila Roja/Aquasport Racing a realizarse en el sitio denominado Entrada 4-5, Entrada y Jiguales en el Embalse Calima, durante el día 02 de octubre de 2011 en el horario comprendido entre las 12:00 y las 12:45 p.m, y entre las 02:00 p.m y las 2.18 p.m"

---

entre las 02:00 p.m y las 2.18 p.m

Que el representante de Aqua Sport: **JAVIER MOLINA**, organizador del 1er festival Náutico 2011- Lago Calima- Café Aguila Roja/ Aqua Sport, en coordinación con la Inspección Fluvial, instalará las señales sobre el Evento a adelantar y comunicara a la comunidad sobre las restricciones para el transito de las embarcaciones y personas.

Que en atención al concepto emitido por el Inspector Fluvial, Dr.JAIME GUIO GARCIA en el memorando MT-2011321068507-2, de fecha Septiembre 2469 de 2011, y en atención a lo expuesto en la solicitud del Sr. JAVIER MOLINAO, Organizador del 1er festival Náutico 2011, Lago Calima - Café Aguila Roja/ Aqua Sport , considerando que se prevé cumplir con los requerimientos de Seguridad, se permite emitir concepto FAVORABLE , respecto a su realización.

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

#### RESUELVE

**ARTICULO 1º.-** Autorizar la celebración del 1er Festival Náutico 2011- Lago Calima- Café Aguila Roja/Aquasport Racing a realizarse en el sitio denominado Entrada 4-5, Entrada y Jiguales en el Embalse Calima, durante el día 02 de octubre de 2011 en el horario comprendido entre las 12:00 y las 12:45 p.m, y entre las 02:00 p.m y las 2.18 p.m.

**ARTICULO 2º.-** El Ministerio de Transporte a través del Inspector Fluvial de Calima – Salvajina, verificara las medidas preventivas de señalización y las de seguridad que se requieren para la realización del evento, determinado por la Liga Vallecaucana de Canotaje, quien comunicara por medio escrito a la Cruz Roja Colombiana y la Defensa Civil, en cargadas de la Seguridad en Tierra y Acuática respectivamente.

**ARTICULO 3º.-** El representante de Agua Sport, será la responsable del evento, y deberá cumplir los aspectos técnicos y de seguridad, además de los siguientes:

- Divulgar el 1er Festival Náutico 2011- Lago Calima- Café Aguila Roja/Aquasport Racing, mediante medios televisivos, radiales o de prensa e informar mediante pasacalles las vías a cerrar y las alternativas que se usarían mientras dure la interrupción del tránsito vehicular, así como la fecha de la misma.
- Exigir a todas las embarcaciones acompañantes del 1er Festival Náutico 2011- Lago Calima- Café Aguila Roja/Aquasport Racing. el cumplimiento de las normas de Tránsito Fluvial y Seguridad Vial.
- Coordinar con las diferentes autoridades locales el recorrido a lo largo del recorrido para evitar accidentes fluviales.

"Por la cual se autoriza la celebración del 1er Festival Náutico 2011- Lago Calima- Café Aguila Roja/Aquasport Racing a realizarse en el sitio denominado Entrada 4-5, Entrada y Jiguales en el Embalse Calima, durante el día 02 de octubre de 2011 en el horario comprendido entre las 12:00 y las 12:45 p.m, y entre las 02:00 p.m y las 2.18 p.m"

- Coordinar todas las acciones previas, posteriores y del desarrollo mismo del 1er Festival Náutico 2011- Lago Calima- Café Aguila Roja/Aquasport Racing, con las autoridades fluviales del Departamento.
- Realizar un recorrido preliminar para detectar sitios activos que puedan constituir un riesgo en el desarrollo de la competencia.
- Velar por que todos los elementos de información que sean colocados en el recorrido como vallas, pasacalles y otros deberán ser retirados al momento de su finalización del evento.
- Programar el personal de limpieza en el recorrido una vez terminada la competencia.

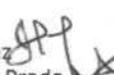
**ARTICULO 4º.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C, a los

**30 SEP 2011**

  
**LUZ MARINA RESTREPO TREJOS**

Proyectó: Jorge E. Charry Mendez   
Revisó: Marcela Jimena Sanchez Prada   
28/09/2011